



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

REF: Aprueba e impone multas a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

SANTIAGO, 18 NOV 2014

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. . U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

Ordinarios IFE N°64/2013, IFE N° 86, IFE 112/2013, IFE N° 136/2013 y 305/2013, de 2013, todos de la Inspección Fiscal.

Cartas BAS-14391-G1-IFE-3016, BAS-14411-G1-IFE-3027 y BAS-14491-G1-IFE-3064, ambas de 2013

Anotación en el Libro de Obras.

826656/mop

13 NOV 2014

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

- Que a través del Libro de Obras de 2013, folios 261, 262 y 263, la Inspección Fiscal instruyó al Concesionario para que, dentro de un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la referida anotación, entregara la certificación actualizada de la totalidad de la red seca del Establecimiento Penitenciario de La Serena, plazo que vencía el 7 de febrero de 2013.
- Que por anotación en el Libro de Obras, de 2013, folios 274 y 275, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al Concesionario que en razón del incumplimiento de la instrucción impartida a través del Libro de Obras de 2013, folios 261, 262 y 263, propondría a esta Dirección General la aplicación de una multa de 50 UTM por cada día de atraso, toda vez que no entregó, dentro del plazo fijado en dicha anotación, la certificación actualizada de la totalidad de la red seca del Establecimiento Penitenciario de La Serena.

Que igual notificación se efectuó mediante el Ordinario IFE N° 64/2013, de 2013.

- Que por Ordinario IFE N° 86/2013, de 2013, la Inspección Fiscal informó al Concesionario que el monto de la multa que se propondría a esta Dirección General era de 300 UTM correspondiente al plazo que va del 7 de febrero de 2013 y el día 15 del mismo mes, fecha en que el Concesionario entregó la carta BAS-14411-G1-IFE-3027.
- Que la Sociedad Concesionaria, por carta BAS-14491-G1-IFE3064, solicitó a la Inspección Fiscal que se dejara sin efecto la proposición de multa que le fuera notificada a través del Ordinario IFE N° 64/2013, de 2013, solicitud que fue rechazada a través del Ordinario IFE N° 112/2013, de 2013.
- Que mediante Ordinario IFE N° 136/2013, de 2013, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., seis (6) multas de 50 UTM cada una, por el atraso de 6 días en el cumplimiento de la instrucción impartida por la Inspección Fiscal, según anotación efectuada en el Libro de Obras de 2013, folios 261, 262 y 263.
- Que el artículo 1.10.9 de las Bases de Licitación, señala que “el incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Explotación de la Obra hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. Del mismo modo, el atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de las Obras, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación”.
- Que el numeral c.13 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación establece una multa de 50 UTM por cada día en caso de incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Explotación de la Obra.
- Que la Sociedad Concesionaria manifestó que no obstante las pruebas de presión efectuadas por Bomberos a la red seca del Establecimiento Penitenciario de La Serena, el día 6 de febrero de 2013, y pese a las gestiones realizadas por el Concesionario, al 15 de febrero de 2013, el Cuerpo de Bomberos de la región no habían emitido el certificado de los sectores aprobados.

Agrega el Concesionario que se ha dado cumplimiento a las actividades que tienen como resultado un nivel mínimo de servicio y mantención de la infraestructura, por lo que las reparaciones efectuadas a la red seca tiene su origen precisamente en la realización de la actividad de verificación del estado de la red antes señalada, detectando fugas y ejecutando su reparación lo cual permitió su recertificación por parte del Cuerpo de Bomberos de La Serena.

- Que mediante carta BAS-14391-G1-IFE-3016, de 6 de febrero de 2013, la Concesionaria informó que “en relación con las gestiones se están realizando con Bomberos de la región, se nos ha informado que esta prueba sería factible de realizar durante la semana en curso, sujeto a la disponibilidad de esta institución”.
- Que esta Dirección General desestima los argumentos dados por la Sociedad Concesionaria, toda vez que la Inspección Fiscal le otorgó al Concesionario un plazo de 30 días corridos para remitir la certificación del Cuerpo de Bomberos. Sin embargo, sólo faltando un día para su vencimiento (7 de febrero de 2013), comunicó, mediante carta individualizada en el considerando anterior, que las pruebas en la red seca se efectuarían “durante la semana en curso”.

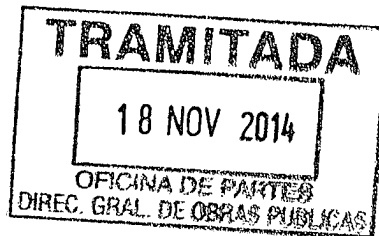
Por otra parte, la Inspección Fiscal en su Ordinario IFE N° 86/2013, de 2013, señaló que el monto de la multa que se propondría a esta Dirección General era de 300 UTM correspondiente al plazo que va del 7 de febrero de 2013 y el día 15 del mismo mes, fecha en que el Concesionario entregó la carta BAS-14411-G1-IFE-3027. Lo que correspondería a 6 días de atraso.

Que de los antecedentes tenidos a la vista, la Concesionaria incurrió en 7 días de atraso en el cumplimiento de la instrucción impartida por la Inspección Fiscal, y no seis como se indicó en el Ordinario IFE 136/2013, por lo que corresponde aprobar e imponer siete (7) multas de 50 UTM cada una.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3, 1.10.9 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 4510/



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.”, según lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.14, de las Bases de Licitación, siete (7) multas de 50 UTM cada una, por el atraso en el cumplimiento a la instrucción impartida por el Inspección Fiscal a través del Libro de Obras, correspondiente al Establecimiento Penitenciario de La Serena.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de las multas y el monto de ellas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar las multas, aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de las multas (50 UTM, cada una) que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.


ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Javier Osorio Sepúlveda
Director General de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO:		_____


ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Publicas


ALEXANDER KLUWADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas


MARIO GOBOY BURGOS
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas CCOP

8266561

INUTILIZADO

